

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA DENOMINADA SEGYGALL,
SEGURIDAD YCAZA GALLEGOS CIA.
LTDA.-----
CUANTIA: USD \$ 10.000,00.-----**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
República del Ecuador, hoy doce de Junio del año dos mil
ocho, ante mí, Doctor **RODOLFO PEREZ PIMENTEL**,
Notario Público Décimo Sexto de éste Cantón Guayaquil,
comparecen: a) **VICTOR ALFREDO YCAZA BARAHONA**, de
nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil
soltero, ejecutivo; b) **VINICIO EFRAIN ALBUJA SALAZAR**,
de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil
casado, ejecutivo, c) **FRANCISCO DIONISIO YCAZA
BARAHONA**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de
estado civil casado, ejecutivo, y con capacidad civil para
obligarse y contratar y domiciliados en la ciudad de Guayaquil.
Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en
ésta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de
conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de
ésta escritura, a la que proceden con amplia y entera
libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario XVI del Cantón Guayaquil

1 documentos que son del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR**
2 **NOTARIO:** Srvase autorizar en el registro de escritura pública
3 a su cargo, una por la cual conste el contrato de Constitución de
4 una **COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, que
5 los suscritos hemos convenido en celebrar de conformidad con
6 las cláusulas siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
7 Comparecen a la celebración de la presente escritura pública las
8 siguientes personas: a) **VICTOR ALFREDO YCAZA**
9 **BARAHONA**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de
10 estado civil soltero, ejecutivo; b) **VINICIO EFRAIN ALBUJA**
11 **SALAZAR**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de
12 estado civil casado, ejecutivo, c) **FRANCISCO DIONISIO**
13 **YCAZA BARAHONA**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de
14 edad, de estado civil casado, ejecutivo, y con capacidad civil
15 para obligarse y contratar y domiciliados en la ciudad de
16 Guayaquil.- **SEGUNDA: VOLUNTAD DE FUNDAR LA**
17 **COMPAÑÍA:** Los comparecientes declaran que es su voluntad
18 constituir, como en efecto constituyen, entre todos ellos, por
19 medio del presente contrato, una Compañía de Responsabilidad
20 Limitada, con arreglo a las cláusulas, declaraciones,
21 estatutos y estipulaciones que más adelante se expresan y de
22 conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías. A
23 este fin, manifiestan que conocen plenamente la naturaleza y
24 efectos del contrato de compañías y que expresan sus
25 consentimientos para su celebración en forma libre y voluntaria
26 y que vinculan a esta expresión a todas y cada una de las
27 cláusulas de la presente escritura.- **TERCERA: ESTATUTOS**
28 **DE LA COMPAÑÍA SEGYGALL, SEGURIDAD YCAZA**

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 **GALLEGOS CIA. LTDA.**, se constituye una compañía de
2 responsabilidad limitada. - **ARTÍCULO SEGUNDO:**
3 **DOMICILIO.-** El domicilio principal será en la ciudad de
4 Guayaquil, pudiendo establecer más sucursales o agencias y
5 oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero, de acuerdo
6 con lo que resuelva la Junta General de socios.-**ARTICULO**
7 **TERCERO: NACIONALIDAD D.-**La nacionalidad de la
8 compañía es ecuatoriana.-**ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El
9 plazo de duración de la compañía es de cincuenta (50)
10 años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta
11 escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, plazo
12 que podrá ser ampliado o restringido y la sociedad podrá
13 disolverse o liquidarse, aun antes de expirar dicho plazo, si así
14 lo resolviere la Junta General de socios.- **ARTICULO**
15 **QUINTO: CAPITAL.-** El capital de la compañía es de **DIEZ**
16 **MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.**
17 divididos en diez mil participaciones iguales e indivisibles de
18 un dólar de los Estados Unidos de América cada una.-
19 **ARTICULO SEXTO: OBJETO.-** La compañía tiene como
20 objeto exclusivo a) La actividad complementaria de vigilancia
21 seguridad; b) La Ley de vigilancia y seguridad privada en el
22 Artículo ocho dice; Las Compañías de seguridad privada
23 tendrán por objeto social la prestación de servicios de
24 prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de
25 personas naturales y jurídicas, instalaciones, y bienes.-
26 **ARTICULO SÉPTIMO: DE LAS PARTICIPACIONES**
27 **SOCIALES:** Cada participación es igual e indivisible y da
28 derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta

1 General. Los socios tienen limitada su responsabilidad al
2 monto total de las participaciones sociales.- **ARTICULO**
3 **OCTAVO.- DE LAS CESIONES DE PARTICIPACIONES.-**
4 Las participaciones sólo podrán cederse con su
5 autorización de la Junta General aceptada por la
6 unanimidad, cumpliendo con las demás formalidades
7 determinadas por la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
8 **NOVENO.- CERTIFICADOS DE APORTACION.-** La
9 compañía entregará a cada socio, un certificado de
10 aportación, suscrito por el Presidente y el Gerente
11 General, en el que constará el número de las
12 participaciones que han suscrito, contando además con las
13 calidades de no negociables y cumpliendo con lo que
14 establece el artículo Ciento seis de la Ley de compañías.-
15 **ARTICULO DÉCIMO.- AUMENTO DE CAPITAL Y**
16 **APORTACIONES SUPLEMENTARIAS.-** El capital social
17 podrá ser aumentado si así lo resolviera la junta general,
18 gozando los socios de preferencia en la suscripción de las
19 nuevas participaciones en relación a las que posean al tiempo
20 de resolverse el aumento. Por resolución unánime de los
21 socios, podrá exigirse aportaciones suplementarias que no
22 excedan el ciento por ciento de su aportación al tiempo del
23 referido acuerdo, para satisfacer necesidades propias del giro
24 de los negocios o para la ampliación de los mismos.
25 **ARTICULO UNDÉCIMO.- PRIMERO: FONDO DE RESERVA**
26 **LEGAL.-**La compañía formará un fondo de reserva legal
27 por un valor no menor del veinte por ciento del capital
28 social; su integración se efectuará con el aporte anual

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 del cinco por ciento de las utilidades liquidas y realizadas obtenidas por la
2 compañía.- **ARTICULO DUODÉCIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La
3 compañía será gobernada por medio de la Junta General de socios y su administración
4 estará a cargo del Presidente y del Gerente General.- **ARTICULO DÉCIMO**
5 **TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL.-** La junta general está compuesta por todos
6 los socios legalmente convocados y reunidos, en consecuencia las decisiones que ella
7 tome de conformidad con la Ley y estos estatutos obligan a todos los socios, hayan o no
8 asistido a las sesiones.-**ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- CLASES DE JUNTAS**
9 **GENERALES.-** Las juntas generales de socios son ordinarias y extraordinarias y se
10 reunirán en el domicilio principal de la compañía. La junta general ordinaria se reunirá
11 por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
12 ejercicio económico de la compañía y la junta general extraordinaria se reunirá en
13 cualquier tiempo en que fuere convocada por los administradores. - **ARTICULO**
14 **DÉCIMO QUINTO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** La junta se entenderá convocada y
15 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional
16 para tratar cualquier asunto, cumpliendo lo que dispone el Artículo 238 de la Ley de las
17 compañías, en concordancia con el Artículo 119 del mismo cuerpo de Ley. -
18 **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a Junta
19 General se hará mediante citación escrita personal a los socios de la compañía o por
20 publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
21 sociedad, en ambos casos con anticipación no menos de ocho días al fijado para la
22 reunión. - **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: QUORUM.-** La junta general se
23 considerará legalmente constituida en primera convocatoria si concurriere un número de
24 socios que represente más de la mitad del capital social de la compañía, de no reunirse
25 ese quórum, se hará una segunda convocatoria dentro de los treinta días subsiguientes de
26 la fecha en que debió reunirse la junta general, con la advertencia de que la junta se
27 reunirá en cualquiera que sea la parte del capital social que se encuentre representada. En
28 la convocatoria se indicará el lugar, día y hora de la reunión y los asuntos a tratarse. La

R. Pérez Pimentel

R. Pérez Pimentel

1 junta general de socios será presidida por el Presidente de la Compañía y a falta de este
2 por el Gerente General o uno de los socios que designe la junta general; actuará en ella
3 como Secretario el Gerente General de la compañía y a falta de este, un Secretario ad-
4 hoc, designado por la misma junta. - **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-**
5 **RESOLUCIONES.-** Salvo disposición en contrario de la Ley o del contrato social, las
6 resoluciones se tomará por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco
7 y las abstenciones se sumarán a la mayoría. - **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-**
8 **ACTAS.-** Las deliberaciones, acuerdos y resoluciones de las Juntas Generales de Socios
9 constarán en actas firmadas por el Presidente y el Gerente General, secretario o por
10 quines legalmente lo subroguen. Las actas se llevarán de conformidad con lo dispuesto
11 en el Artículo Ciento veintidós de la ley de compañías vigente. - **ARTÍCULO**
12 **VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones y
13 deberes de la junta general de socios a más de las determinadas por la Ley, las siguientes:
14 a) Nombrar al Presidente y al Gerente General, de la Compañía por el plazo de cinco
15 años y reelegirlos si es el caso, señalar su remuneración, removerlo por causas
16 justificadas y resolver sobre las renunciaciones que presentaren; b) Conocer anualmente las
17 cuentas, balances, pérdidas y ganancias, inventario e informes que presenten los
18 administradores de la compañía; c) Resolver sobre el establecimiento de sucursales o
19 agencias en la ciudad o en otros lugares de la República o el extranjero; d) Resolver
20 acerca de la disolución anticipada de la compañía y designar liquidadores; e) Autorizar la
21 adquisición y venta de bienes raíces de la sociedad o del gravamen de los mismos en
22 cualquier forma; f) Autorizar al Gerente General o al Presidente o ambos conjuntamente,
23 para otorgar garantías a nombre de la sociedad; g) Designar tres miembros del consejo de
24 vigilancia de acuerdo con la Ley, cuando lo considere necesario y fijarles sus atribuciones;
25 h) Disponer el enjuiciamiento de los administradores de la compañía y i) Las demás,
26 atribuciones, deberes y derechos señalados por la Ley o los Estatutos.- **ARTÍCULO**
27 **VIGÉSIMO-PRIMERO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente, que podrá ser o no
28 socio de la compañía, le corresponde dirigir la junta general y firmar conjuntamente con

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 el Gerente General, las actas de las mismas. Durará en sus funciones cinco años,
2 pudiendo ser indefinidamente reelegido.- **ARTICULO VIGÉSIMO-SEGUNDO.- DEL**
3 **GERENTE GENERAL.-** Habrá un Gerente General socio o no de la compañía. Le
4 corresponde actuar como secretario de la junta general y firmar con el Presidente las
5 actas de las mismas. Durará en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelegido
6 indefinidamente.- **ARTICULO VIGÉSIMO-TERCERO.- DE LA REPRESENTACION**
7 **LEGAL.-** La representación legal de la compañía la tendrá el Gerente General de
8 manera individual, en caso de ausencia o de cualquier impedimento será reemplazo
9 por el Presidente.- **ARTICULO VIGÉSIMO-CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES**
10 **DEL GERENTE GENERAL.-** a) Convocar a la junta general de socios; b) suscribir los
11 certificados de aportaciones; c) Velar por el fiel cumplimiento de la ley, de estos
12 estatutos y de las resoluciones tomadas por la junta general; d) suscribir
13 conjuntamente con el presidente las actas de la compañía; e) Ejercer funciones de
14 agente de retención para efectos tributarios, de seguridad social u otros; f) cuidar que
15 se lleve debidamente la contabilidad de la compañía; g) presentar a la junta general el
16 Balance anual, las cuentas de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de
17 beneficios; h) Abrir y cerrar cuentas en bancos y girar sobre ella, así como también
18 girar, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés, órdenes de pago y otros
19 documentos negociables, por cuenta y a nombre de la compañía y en general los
20 documentos que sean necesarios para el normal desenvolvimiento de la misma; y
21 designar y remover empleados, designar funciones y regular remuneraciones; i)
22 Ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la
23 compañía; j) Las demás atribuciones y deberes que les señale las juntas generales de
24 socios y que no hallan sido expresamente estipuladas en el contrato. **ARTICULO**
25 **VIGÉSIMO-QUINTO.- DE LOS GERENTES.-** la junta general elegirá uno o más
26 Gerentes, dependiendo del desenvolvimiento de la Compañía; a él o a los mismos se
27 les asignará sus funciones entre las que no estará la de representar legalmente a la
28 Compañía; durará en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelegidos

Dr. Rodolfo Pimentel

1 indefinidamente.- **ARTICULO VIGÉSIMO-SEXTO.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** El
2 ejercicio económico anual de la compañía comienza el primero de enero y termina el
3 treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO VIGÉSIMO-SEPTIMO.-**
4 **DISOLUCIÓN.-** La Compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley y su
5 liquidación se hará por los liquidadores según la norma legal y a falta de esta
6 designación, por el Gerente General y el Presidente. **ARTICULO VIGÉSIMO-**
7 **OCTAVO.- DE LAS PROHIBICIONES.-** Le está expresamente prohibido al Gerente
8 General y al Presidente, otorgar a nombre de la Compañía, garantías o fianzas a favor
9 de terceras personas, mientras duren en sus cargos. **ARTICULO VIGÉSIMO-**
10 **NOVENO.- FISCALIZACIÓN.-** La Compañía será fiscalizada por el Comisario, para lo
11 cual la junta general nombrará dos Comisarios, uno principal y otro suplente, los
12 mismos que durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos
13 indefinidamente y sus funciones son las determinadas por la Ley. **ARTICULO**
14 **TRIGÉSIMO.- REGULACIONES.-** Esta Compañía se regirá por estos estatutos sociales
15 y en todo lo que no estuviere previsto aquí, por las disposiciones que regulan la vida
16 de la especie de la Compañía de Responsabilidad Limitada y en lo que fuere
17 aplicable, las de la Anónima. **DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Declaramos bajo
18 juramento que no estamos incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el
19 Artículo tercero de la ley de vigilancia y Seguridad privada. **DECLARACIONES:**
20 **PRIMERA.-** El capital de la compañía ha sido íntegramente suscrito por los socios de la siguiente
21 manera: el señor **VICTOR ALFREDO YCAZA BARAHONA**, suscribe **OCHO MIL**
22 participaciones iguales e indivisibles de un dólar cada una; el señor **VINICIO EFRAIN ALBUJA**
23 **SALAZAR**, suscribe **MIL QUINIENTAS** participaciones iguales e indivisibles de un dólar cada una;
24 **FRANCISCO DIONISIO YCAZA BARAHONA**, suscribe **QUINIENTOS** participaciones iguales
25 e indivisibles de un dólar cada una. **SEGUNDA.-** El capital social ha sido pagado por los socios
26 fundadores en un cien por ciento de cada participación por ellos suscrita, mediante depósito en la Cuenta
27 Integral de Capital, conforme consta el Certificado otorgado por el Banco
28 Produbanco; que se agrega como documento habilitante. Cualquiera de los socios

Número Operación **CIC20200002933**

Hemos recibido de

Nombre	Aporte
YCAZA BARAHONA VICTOR ALFREDO ✓	8,000.00
YCAZA BARAHONA FRANCISCO DIONICIO	500.00
ALBUJA SALAZAR VINICIO EFRAIN	1,500.00
Total	10,000.00

La suma de :

DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

SEGYGALL, SEGURIDAD YCAZA GALLEGOS CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

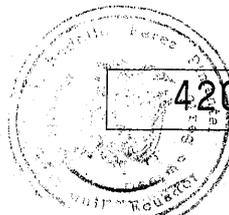
En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

GUAYAQUIL Jueves, Mayo 29, 2008

FECHA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7193405
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0904906419 PUGA GORDON CARLOS ALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/05/2008

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: SEGYGALL, SEGURIDAD YCAZA GALLEGOS CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7193405

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/06/2008 12:46:55

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

EQUATORIANA***** E23331222
 IND DACT
 SUICERO
 ESTUDIANTE
 YCAZA
 YCAZA BARAHONA
 12/07/2004
 REN 0832198
 978

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN
 CEDULA DE CIUDADANÍA
 YCAZA BARAHONA
 27/07/2004



Dr. Rodolfo Pimentel

REPUBLICA DEL ECUADOR
CC. FF. AA. DIRECCION DE MOVILIZACION

FEDERACION MILITAR DE FEMISO SANCIONADO

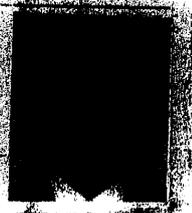
CIUDAD GUAYAS
C.C. 2767031892

C.C. 2704345600

CUNEA BARAHONA

FRANCISCO

[Signature]
EL JEFE DEL REG.



Dist. Pen. Sancionado

12-DIC-1980

12-MAR-1987



38,000

4431

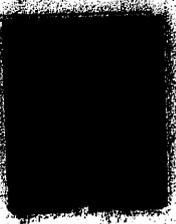
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION DE MOVILIZACION

CIVILIDAD C.C. 2704345600

CUNEA BARAHONA FRANCISCO GONZALO

12-DICIEMBRE-1980

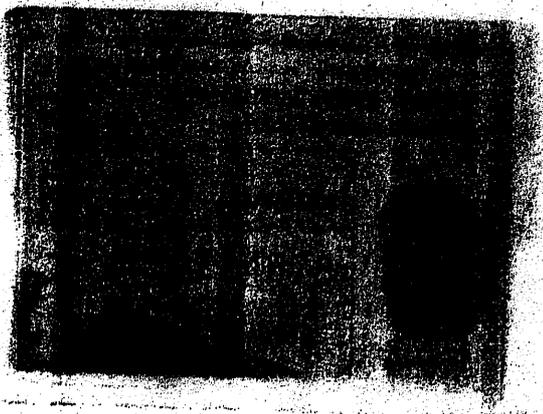
FRANCISCO GONZALO

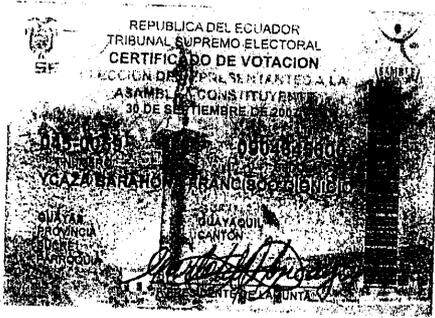


Form with fields: NOMBRE, DISTRITO, MUNICIPIO, CANTON, PROVINCIA, FECHA, C.C. 37872558, and a signature.

9-11-80

Rz. Cuenca





CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho
y cumplió su obligación de sufragar
en la elección de representantes a la
Asamblea Constituyente
30 de septiembre de 2007

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

a su...
Dr. ...
Dr. ...



Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 queda autorizado para realizar las gestiones tendientes al perfeccionamiento de este
2 contrato de compañías. Agregue usted señor Notario las demás formalidades de Ley para
3 la perfecta validez de este instrumento. (firmado ilegible) Abogado Carlos Alberto Puga
4 Gordon, Registro número dos mil seiscientos ochenta y uno del Colegio de abogados
5 del Guayas".- (Hasta aquí la minuta).- Es copia la misma que se eleva a escritura
6 Pública.- Se agregan los documentos habilitantes correspondientes.- Leída esta escritura
7 en alta voz de principio a fin por mi el Notario, los otorgantes la aprueban en todas sus
8 partes y firman en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.-

9
10
11 **VICTOR ALFREDO YCAZA BARAHONA**
12 C.C. No.- 09105819595
13 C.V. No.-

M. Minuta

14
15
16 **VINICIO EFRAIN ALBUJA SALAZAR**
17 C.C. No.- 1300 37327-9
18 C.V. No.- 003-0001

19
20
21 **FRANCISCO DIONISIO YCAZA BARAHONA**
22 C.C. No.- 0904945600.
23 C.V. No.-

[Handwritten signature]

EL NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE RUBRICO FIRMO
EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-

9



[Handwritten signature]

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN DE GUAYAQUIL

RAZON. - En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO**, tomo nota de la Resolución No. **08-G-IJ-0004934**, dictado por el Abogado **JUAN ANTONIO BRANDO ALVAREZ**, Subdirector Departamento Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha 1 de Agosto del 2008, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA QUE SE DENOMINA SEGYGALL SEGURIDAD YCAZA GALLEGOS CIA LTDA.**, celebrada, el 12 de Junio del 2008.-

LO CERTIFICA. - EL NOTARIO SUPLENTE. -
Guayaquil, 8 de Agosto del 2008



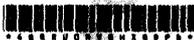
Ab. Alexis Aguero Alomia
NOTARIO SUPLENTE DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 41.762
FECHA DE REPERTORIO: 08/ago/2008
HORA DE REPERTORIO: 10:22

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1.- Certifica: que con fecha dieciocho de Agosto del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08-G-IJ-0004934, dictada por el Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Alvarez, el 1 de agosto del 2008, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **SEGYGALL SEGURIDAD YCAZA GALLEGOS CIA. LTDA.**, de fojas 98.410 a 98.428, Registro Mercantil número 17.456. 2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número 1.184 un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 41762



s 41.33

REVISADO POR



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08. 0019339

Guayaquil,

18 SEP 2008

Señores
BANCO PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SEGYGALL SEGURIDAD YCAZA GALLEGOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL